

ES COPIA

DECRETO Nº 2157

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

DIRECCION GRAL. DE FISCALIAS
IMPUESTO DE SELLOS FOLIO 3
CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
HA SIDO DEPOSITADO EN LA SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION
OPERACION Nº 3PA11SC
FECHA DE PAGO
FOLIO Y FIRMA rubilzon

En la Ciudad de Salta, se celebra el presente Contrato, en el marco del Art. 13 inc. d) y 70 a 79 de la Ley 6.838 y su Decreto Reglamentario, bajo la forma de Locación de Obra, entre la Coordinación de Asuntos Institucionales de la Gobernación de Salta, representada por su titular Lic. Cecilia Diez, en adelante LA LOCATARIA, con domicilio en Avda. Los Incas s/n de la Ciudad de Salta, por una parte y, por la otra, el señor Ariel MAZZEI, DNI Nº 23.804.346, con domicilio en calle Necochea Nº 1281, de la Ciudad de Salta, en adelante EL LOCADOR, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO – LA LOCATARIA encomienda a EL LOCADOR y este acepta llevar a cabo la programación, preparación y desarrollo de un sistema informático de organización interna de la Coordinación de Asuntos Institucionales, previa realización de relevamientos y diagnósticos respecto de las necesidades de LA LOCATARIA, interpretando los datos relevados, sistematizando su análisis y aconsejando acciones y prioridades, según los criterios de mejor aplicación de recursos disponibles y de aprovechamiento máximo del tiempo de gestión. EL LOCADOR realizará informes mensuales, que entregará a la Coordinación de Asuntos Institucionales.-----

SEGUNDA: ASESORAMIENTO PERMANENTE: EL LOCADOR brindará, en forma permanente, asesoramiento a LA LOCATARIA para la interpretación de los resultados de su tarea y el diseño de acciones que se considere conveniente encarar a partir de los mismos.-----

TERCERA: EQUIPO: La realización de las tareas y el asesoramiento estará a cargo de EL LOCADOR, quien tendrá a su propio cargo y costo el personal de asistencia que necesite para cumplirla, sin relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

CUARTA: DURACIÓN: Se prevé la realización de las tareas en forma continua, con presentación de informes mensuales, por un plazo de once (11) meses contados desde el día 01-08-11 hasta el 30-06-12. El presente contrato podrá ser ampliado previo acuerdo de las partes.-----

QUINTA: MONTO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de Pesos Veintidós mil (\$ 22.000.00), que se abonará en 11 pagos mensuales iguales y consecutivos de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.00), a mes vencido, entre el 1º y 10º día de cada mes siguiente, previa aprobación de los informes por parte de la Coordinación de Asuntos Institucionales.-----

SEXTA: GASTOS: LA LOCATARIA reconocerá a EL LOCADOR los gastos de insumos, pasajes u otros, que se generen directamente relacionados con la obra encomendada. Tal reconocimiento solo procederá si los gastos se realizan previa



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº. 2157

autorización de la señora Coordinadora de Asuntos Institucionales, a cuyo fin EL LOCADOR deberá presentar presupuesto en forma a previa a las aludidas erogaciones. No se reconocerá gasto alguno que no tuviera tal previa autorización.-----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL LOCADOR se compromete a realizar la obra encomendada con eficiencia y eficacia, debiendo presentar los informes en tiempo y forma.-----

LA LOCATARIA se compromete a otorgarle toda la información que tenga disponible para facilitar a EL LOCADOR el cumplimiento de sus obligaciones.-----

OCTAVA: RESCISIÓN: El presente contrato se regirá, a todos sus efectos, por las normas de la Ley del Sistema de Contrataciones de La Provincia de Salta N° 6838 y Decretos Reglamentarios.-----

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia de este contrato, pertenecerán a LA LOCATARIA, que podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, u otros eventos en los que LA LOCATARIA tome parte. Asimismo, EL LOCADOR podrá presentar en sus antecedentes curriculares -sin revelar su texto- el listado de los trabajos que ejecute.-----

DECIMA: INFORMES Y CONTROL: Los informes sobre el avance de las tareas y cualquier otro que sea requerido, deberán ser presentados ante LA LOCATARIA, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 84 y 85 del Decreto N° 1.448/96, quien supervisará el desarrollo de la ejecución del contrato y podrá sugerir o solicitar la introducción de cambios que considerase necesarios en cualquier momento, siempre que no se alterare el espíritu del presente contrato.-----

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: EL LOCADOR asume plenamente la responsabilidad técnica de las actividades, obras, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiendo a LA LOCATARIA por el uso de programas o información a la que acceda. Por ser este contrato "intuitu personae", queda expresamente prohibido a EL LOCADOR ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato o asociarse con terceros para su cumplimiento.-----

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que LA LOCATARIA le hubiere autorizado por escrito para hacerlo.-----

ES COPIA

DECRETO N° 2157

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMA TERCERA: CONDICIÓN JURÍDICA: EL LOCADOR, ni sus colaboradores o dependientes, serán considerados funcionarios o dependientes del Gobierno de la Provincia de Salta, ni vinculados a ella por ningún tipo de relación de empleo, público ni privado.-----

DECIMA CUARTA: SELLADO, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de EL LOCADOR el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de EL LOCADOR todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales y por su actividad.-----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el Art. 90 y siguientes de la Ley N° 6838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

Prevía lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman 3(tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los veintitrés días de mes de enero de 2012.-----

[Handwritten signatures]

		000 N° 0421475		IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
				Talón para el Contribuyente			
PARTES INTERVINIENTES				CUIT / DOC.			
Razón Social o Apellido y Nombre				20-23804346-9			
MAZZEI ARIEL GUSTAVO							
GOB. DE SALTA							
FECHA DEL ACTO				FECHA VTO. DEL ACTO			
23-01-2012				OBLIGACIÓN N°			
				391156			
				TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital							
CÓDIGO		CONCEPTOS		DESCRIPCIÓN		IMPORTES A PAGAR	
		IMPUESTO				132.00	
		RECARGO				0.00	
		FOJAS				2.00	
		INSCRIPCION				0.00	
		MULTA				0.00	
				TOTAL A PAGAR		134.00	
SON PESOS:							
Ciento Treinta Y Cuatro							
FORMA DE PAGO				N° CHEQUE:		CERTIF N°:	
EFFECTIVO							
CHEQUE 24 hs.				BANCO:			
CHEQUE 48 hs.							
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				06-02-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento de prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).